



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 27 de mayo de 2008 por la que se aprueba la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Tamurejo y Sancti-Spíritus. (2008050217)

Los Ayuntamientos de Tamurejo y Sancti-Spiritus, ambos de la provincia de Badajoz, acordaron constituir la Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; los citados acuerdos fueron aprobados inicialmente por los Plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 26 Y 27 de noviembre de 2007, en el Ayuntamiento de Tamurejo y Sancti-Spiritus, respectivamente, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, habiéndose informado favorablemente tanto por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la pretendida constitución de la agrupación de municipios, como por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Badajoz.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención es competencia de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación estatal, en los términos establecidos en la disposición transitoria séptima del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Decreto 45/1990, de 19 de junio de la Junta de Extremadura, en relación con el Decreto 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), del Presidente de la Junta de Extremadura, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándole a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran las de coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones de Municipios

La Agrupación proyectada representará una mejora de la prestación del servicio y en el desempeño de las funciones inherentes al puesto de Secretaría-Intervención por parte del funcionario que preste los servicios en el puesto en común para ambas entidades.

Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido en apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en



virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura,

D I S P O N G O :

Primero. Aprobar la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Tamurejo y Sancti-Spiritus, ambos de la provincia de Badajoz.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en la forma y plazos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC y art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1.Primería de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 27 de mayo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
(P.D. Resolución de 12/11/2007,
DOE n.º 137, de 27/11/2007),
El Secretario General de Desarrollo Rural
y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBÁN